

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València*

***SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT
VALENCIANA (SAMC)***

Informe de auditoría de cumplimiento

Ejercicio 2017

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2018



1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, sector público instrumental y de subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (SAMC)**, en colaboración con la firma de auditoría MOORE STEPHENS IBERGRUP, S.A.P. en virtud del contrato **CNME18/INTGE/033** suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2018 (en adelante, Plan 2018).

Como resultado de los trabajos de control, se emite el presente informe que, realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, tiene el carácter de **definitivo**.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Denominación completa del ente auditado	SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Sociedad mercantil
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	Presidencia de la Generalitat
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	134
Norma de creación	Se constituyó mediante escritura pública el 5 de abril de 2017 con un capital de 60.000 euros totalmente suscrito y desembolsado y cuyo accionista único es la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Ley 6/2016, de 15 julio, de la Generalitat, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat.

2.1 Objeto y fines de su actividad.

De conformidad con el art. 2 de los Estatutos de la SAMC, la sociedad tiene por objeto:

- a) Actividades de programación y emisión de televisión; actividades de radiodifusión y otras actividades de telecomunicaciones.
- b) El diseño y el desarrollo de proyectos, la generación de producciones y contenidos, y la prestación del servicio público de televisión, radio y transmedia, con la oferta y la difusión de los contenidos a través de las actuales y nuevas tecnologías que puedan surgir.



- c) La comercialización publicitaria de sus productos o servicios, y los objetivos de formación e investigación audiovisual.
- d) Contratación con terceros de la producción y la edición de determinados contenidos o programas, además de cualquier servicio audiovisual de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2016, y en el marco del contrato programa, a excepción de los contenidos informativos que se entienden elemento esencial del servicio público audiovisual.
- e) Suscribir convenios de colaboración con otras entidades de radio, de televisión y de noticias, con administraciones públicas, y entidades nacionales o internacionales, para la mejor consecución de las funciones y servicio público; para impulsar el sector audiovisual, educativo y cultural de la Comunitat Valenciana; así como convenios con universidades o centros de formación profesional, que mejore la formación continua de su personal y la de nuevos profesionales del sector audiovisual, todo ello de conformidad con lo ordenado por la Ley 6/2016.

Se excluyen del objetivo social aquellas actividades que, mediante legislación específica, son atribuidas con carácter exclusivo a personas o entidades concretas o que necesiten cumplir requisitos que la sociedad no cumpla.

El desarrollo del objeto social se realizará en todo momento con máximo respeto a los principios enumerados en el artículo 5 de la citada Ley 6/2016 y tomando como referencia los objetivos generales y de programación previstos en el mandato marco y en el contrato programa que lo desarrolle de conformidad con el artículo 6 de dicha Ley.

La Sociedad no podrá crear ni participar por sí misma en otras empresas instrumentales de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 6/2016.

2.2. Órganos rectores

Los órganos de gobierno de la SAMC, según el artículo 8 de los Estatutos de la Sociedad, son los siguientes:

- La Junta General, cuyas funciones y competencias asume el Consejo Rector de la CVMC, de conformidad con el art. 16.2 de la Ley 6/2016. De acuerdo con la escritura de constitución de la SAMC, se nombra para ocupar el puesto de administrador único a la CVMC, como persona jurídica.
- La administradora única que, según el art. 16.2 de la Ley 6/2016, puede coincidir con la persona designada para ocupar la dirección general. En este sentido debe indicarse que la escritura de constitución de la SAMC, en cumplimiento de la previsión contenida en el art. 212 bis de la Ley de sociedades de capital, ha designado como persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo de administrador único, a la Sra. Empar Marco Estellés, por un periodo de 6 años y con carácter gratuito. Por otra parte, debe recordarse que la Sra. Empar Marco es a su vez directora General de la CVMC y directora ejecutiva de la SAMC (art. 22.1 de la Ley 6/2016).

2.3. Control interno de la gestión económica de la entidad

De acuerdo con lo previsto en el art. 14 de sus Estatutos, la SAMC sujeta su gestión económica y financiera a los controles internos ejercidos por la Intervención General de la Generalitat en los términos previstos en la Ley 1/2015.



2.4. Modificaciones en su organización y funcionamiento durante el ejercicio auditado.

Durante el ejercicio 2017, la SAMC no ha modificado su organización y funcionamiento.

3. OBJETO Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la **SOCIETAT ANÓNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2018, el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

4.1.1. Consideraciones generales

4.1.1.1. Personas que ostentan la máxima responsabilidad directiva de la entidad.

La persona que ha ostentado la máxima responsabilidad directiva de la SAMC durante el ejercicio 2017 ha sido la Directora General (que, a su vez, como se ha indicado anteriormente, también es Directora General de la CVMC). Durante el desempeño de sus funciones le ha sido de aplicación el régimen jurídico previsto en el Decreto 95/2016 de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat. En relación con la Directora General debe indicarse que, con fecha 9 de marzo de 2017, la CVMC contrató los servicios profesionales de Empar Marco para el cargo de Directora General de la SAMC. De acuerdo con la cláusula 12 del citado contrato, hasta que no se constituyera la SAMC y estuviera en condiciones de integrar en su plantilla a personal, la Directora formaría parte de la plantilla de la CVMC y, una vez constituida la SAMC, el contenido y efecto del contrato firmado se trasladaría a la SAMC. Dicha circunstancia se produjo el día 11 de julio de 2017, fecha en que Empar Marco deja de formar parte de la plantilla de la CVMC y pasa a integrarse en la plantilla de la SAMC.

Además de la Directora General, existen tres personas más que han ejercido funciones directivas, a saber:

- La Directora de informativos;
- El Director de explotación e ingeniería y;
- El Director de contenidos y programas.



En relación con estos puestos debe indicarse que, mediante Resolución de la Directora General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio, se autorizó a la SAMC a designar un “número máximo de personal directivo de tres”, de acuerdo con la Orden 5/2016, de 13 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y modelo económico, por la que se concretan los requisitos de los criterios contenidos en el artículo 4 del decreto 95/2016. Posteriormente, en base a la anterior Resolución, mediante Resolución de la Dirección General de Presupuestos, se autorizó a la SAMC a la creación de los 3 puestos de carácter directivo citados.

De acuerdo con lo expuesto, las retribuciones del personal directivo son las siguientes:

- a) Máximo responsable de la Sociedad (Directora general): de acuerdo con lo previsto en el art. 22.4 de la Ley 6/2016 *“su retribución y categoría se determinará en el contrato programa”*. Por su parte, la disposición adicional undécima del Reglamento orgánico y funcional de la CVMC dispone que *“la persona que ocupe la Dirección General de la SAMC percibirá las mismas retribuciones que el presidente de la Corporación hasta que la determinación de las mismas se establezca en el contrato programa, con sujeción a las limitaciones que en esta materia”*. Finalmente, la cláusula undécima del contrato programa prevé que *“la retribución y la categoría [de la Dirección general] serán de 58.744,08 euros brutos, que se incrementarán en cada ejercicio económico en el mismo porcentaje que se establece en los presupuestos de la Generalitat para los altos cargos del Consell”*.
- b) Directora de informativos, Director de explotación e ingeniería y Director de contenidos y programas: el límite de la cuantía total de las retribuciones que, por cualquier concepto, debe percibir no puede exceder de las retribuciones previstas en las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio para un puesto de la Administración de la Generalitat de Subdirección General (para el ejercicio 2017, 51.521,14 €).

Por otra parte, tal y como exige el art. 3.4 del Decreto 95/2016, *“las personas que ejerzan la máxima responsabilidad o la dirección se vincularán con los entes por un contrato de alta dirección”*. Se ha verificado que tanto la Directora general como la Directora de informativos, el Director de explotación e ingeniería y el Director de contenidos y programas tienen formalizado el correspondiente contrato de alta dirección.

4.1.1.2. Competencias en materia de personal dentro de la entidad.

Las competencias en materia de personal dentro de la SAMC se distribuyen entre los siguientes órganos:

- Consejo Rector, al que le corresponde:
 - Aprobar las directrices básicas generales en materia de personal y realizar el seguimiento de la organización y actuaciones en materia de recursos humanos, incluyendo la aprobación de las normas básicas reguladoras de los procedimientos de selección del personal, las relaciones de puestos de trabajo o plantillas del personal y su régimen retributivo, con especial sujeción a lo que establezcan las leyes de presupuestos, así como el organigrama interno de sus sociedades.



- Nombrar y, en su caso, cesar al equipo directivo de primer nivel de la CVMC.
 - Nombrar y, en su caso, cesar a la dirección general de las sociedades dependientes de la CVMC.
 - Autorizar el nombramiento del personal directivo de las sociedades, a propuesta de la dirección general.
- Presidencia del Consejo Rector, que ostenta con carácter permanente las funciones de administración y representación que le confiere la ley y el Reglamento orgánico de la Corporación y actúa bajo la supervisión del Consejo Rector. En concreto, la Presidencia de la CVMC tendrá las siguientes competencias en esta materia:
 - Proponer al Consejo Rector el nombramiento y cese, en junta general, de la dirección general de las sociedades.
 - Proponer al Consejo Rector, de común acuerdo con la dirección general, el nombramiento y cese del equipo directivo de las sociedades.
 - Asume la jefatura superior del personal y de los servicios de la CVMC bajo las directrices que establezca el Consejo Rector.
 - Dirección General, a la que le corresponden las siguientes funciones en materia de personal:
 - Proponer el nombramiento y cese del equipo directivo de las sociedades dependientes de la CVMC.
 - La dirección del personal de las Sociedades de la CVMC, bajo las directrices básicas establecidas por el Consejo Rector.

4.1.1.3. Identificación de la plantilla del ente auditado.

Durante el ejercicio 2017, la plantilla de la sociedad auditada y sus retribuciones anuales son las siguientes:

	PERSONAL QUE OCUPA PUESTOS DE CARÁCTER DIRECTIVO	PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA	PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	OTRO PERSONAL (A ESPECIFICAR)	TOTAL
Nº	4 (*)	-	24	-	-	-	28
RETRIBUCIONES	97.725,85	-	125.619,75	-	-	-	223.345,60

*La Directora General pasa a integrarse a la plantilla de la SAMC el 11 de julio de 2017.

En relación con el cuadro expuesto, debe indicarse que gran parte del personal que ha iniciado su actividad en la SAMC lo ha hecho una vez comenzado el ejercicio 2017, por lo que su retribución no es por año completo.



El personal laboral se ha dado de alta en fechas posteriores al 19 de julio de 2017, por lo que sus retribuciones se encuentran debidamente actualizadas a los importes previstos en la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

Se ha verificado la existencia de un acuerdo entre la SAMC y las organizaciones sindicales, más representativas en el ámbito del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana; los contenidos que forman parte del citado acuerdo, así como los compromisos contraídos, tienen la eficacia propia de los convenios colectivos estatutarios conforme al artículo 83 y 87 del Estatuto de los Trabajadores en el ámbito de la SAMC.

Al tener dicho acuerdo el carácter de convenio colectivo, y ser suscrito en fecha 4 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.1 letra c) en relación con el art. 35.2 b) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, debió contar el informe de las consellerias competentes en materia de hacienda y sector público. Se ha verificado la inexistencia del citado informe, por lo que se incumple la citada previsión, siendo la consecuencia la nulidad de pleno derecho del Acuerdo adoptado (art. 35.4 de la Ley 14/2016).

La estructura retributiva del personal de la entidad está integrada por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Trienios.
- Complemento destino.
- Complemento específico.
- Pagas extraordinarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto-ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, “los créditos consignados en el capítulo destinado a gastos de personal tendrán carácter limitativo, y por consiguiente, no se podrán adquirir compromisos en cuantía superior a la autorizada por la ley de presupuestos o por las modificaciones presupuestarias conforme a la legislación vigente”. Se ha verificado que la entidad ha cumplido con esta exigencia.

No se ha puesto de manifiesto que se hayan abonado conceptos retributivos inadecuados o indebidamente percibidos por el personal que compone la plantilla de la entidad

4.1.2. Personal que ocupa puestos de carácter directivo.

4.1.2.1. Elección y contratación.

Respecto de los puestos de carácter directivo, se ha verificado que se han firmado contratos de alta dirección con la Directora de Informativos, el Director de Explotación e Ingeniería y el Director de contenidos y Programación y con la Directora General.

- Directora General: Se ha comprobado la publicación en el DOGV de 7 de diciembre de 2016 de la convocatoria del concurso público para el puesto de Dirección General de la CVMC.



Se ha constatado la existencia de las actas de valoración de la Comisión de valoración, en concreto las actas de selección, de propuesta de nombramiento, de idoneidad, y de nombramiento. Asimismo, hemos comprobado la publicación del nombramiento en el DOGV y el contrato de alta dirección firmado entre las partes; verificando la existencia del acuerdo del C. Rector en relación a la aceptación de la propuesta de selección del personal que ocupa la Dirección General de la SAMC.

- Respecto a la Directora de Informativos, Director de Explotación e Ingeniería y el Director de contenidos y Programación fueron nombrados sin atender a una oferta pública, convocatoria, selección y valoración; fueron nombrados a propuesta de la Dirección General según consta en el acta del Consejo Rector de fecha 11 de julio de 2017. El personal directivo definido en el art. 2.3 del Decreto 95/2016, del Consell (que es el caso de estos tres puestos), deberá ser seleccionado mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia, por lo que se publicará la correspondiente convocatoria con la finalidad de dar la máxima divulgación y garantizar la correcta recepción por parte de los candidatos. Al no existir una convocatoria ni publicidad de la misma, no se han respetado los principios de publicidad y concurrencia, por lo que ha podido existir cierta arbitrariedad en la selección de este personal. Además, en la selección del candidato/a deberá darse estricto cumplimiento a los criterios del art. 3.1 del Decreto 95/2016.

4.1.2.2. Extinción.

Durante el ejercicio 2017 no se ha producido el cese de personal que ocupa puestos de carácter directivo.

4.1.2.3. Régimen retributivo. Ha sido analizado para la Directora General, la Directora de Informativos, Director de Explotación e Ingeniería y el Director de contenidos y Programación.

- Se ha comprobado que las retribuciones de la Directora General son idénticas a las que perciben los titulares de las Secretarías autonómicas de la administración del Consell, mientras que en el caso de los otros 3 Directivos sus retribuciones se corresponden a las de un puesto de la Administración de la Generalitat de Subdirección General: Grupo A, Nivel: 30 y Específico: E050.

Se ha verificado que se cumplen los límites salariales expuestos.

Se ha constatado que el número de directivos coincide con el número certificado por la SAMC.

4.1.3. Resto de personal.

4.1.3.1. Régimen retributivo y otros gastos.

- Se ha constatado que las bases de cotización de las nóminas se corresponden con las bases liquidadas en la Tesorería General de la Seguridad Social.



- Para todo el personal se ha verificado que las retribuciones satisfechas se corresponden con las tablas salariales para cada categoría y concepto salarial. También se comprueba que las remuneraciones satisfechas no exceden del límite anual para un puesto de la Administración de la Generalitat de Subdirección General, Grupo: A, Nivel: 30 y Específico: E050, que asciende a 51.521,14 euros, para el año 2017, y que todo ello coincide con los importes declarados en el modelo 190.
- La Dirección General de Presupuestos ha informado favorablemente la masa salarial de la entidad.
- Durante el ejercicio 2017 no se han realizado aportaciones a planes de pensiones, de empleo, o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación; tampoco se han convocado y/o concedido ayudas en concepto de acción social, o cualquier otra que tenga la misma naturaleza y finalidad. Finalmente, no se advierte la existencia de acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el art. 28.1 de la Ley 14/2016 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

4.1.3.2. Selección y contratación de personal.

De acuerdo con la información certificada por la CVMC a instancias de la Intervención General de la Generalitat, el resumen de las contrataciones realizadas por la Sociedad en el ejercicio 2017 es el siguiente:

Cuadro nº 1. Selección y contratación de personal

	Nº DE CONTRATOS/NOMBRAMIENTOS	IMPORTE RETRIBUCIONES
PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO	-	-
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	24	125.619,75
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA	-	-
PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO	-	-
OTRO PERSONAL (A ESPECIFICAR)	-	-
TOTAL	24	125.619,75



La muestra de contratación de personal a analizar, que ha sido determinada por la IGGV, es la siguiente:

CUADRO Nº 2. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL 2017

Tipo de personal	Persona que se contrata/nombra	Fecha contratación/nombramiento	Puesto plantilla que ocupa	Duración de la contratación/nombramiento	Importe retribuciones
LABORAL	BOJR	26/12/2017	OPERADOR DE SO I CONTROL	Temporal	394,83
LABORAL	BNMC	19/10/2017	SECRETARIA DE DIRECCIÓ	Temporal	5.072,63
LABORAL	CBE	19/10/2017	SUBDIRECCIÓ D'INFORMATIUS NO DIARIS	Temporal	9.390,44
LABORAL	CMJ	23/10/2017	SUBIRECCIÓ ESPORTS	Temporal	8.875,90
LABORAL	CBC	26/12/2017	PRODUCTOR/RES EXECUTIUS/VES PROGRAMAS	Temporal	515,66
LABORAL	CLJ	01/11/2017	PRESENTADORA	Temporal	6.960,00

Se ha constatado que las plazas convocadas se encuentran recogidas en la Relación de puestos de trabajo (RPT).

No existe una oferta pública, ya que lo que se lleva a cabo es la contratación de personal temporal mediante bolsa de trabajo, para la puesta en marcha y hasta que se acometa la provisión definitiva de plazas.

Comprobamos la Convocatoria, mediante Resolución de 1 de septiembre de 2017, publicada en el DOGV de fecha 04/09/2017 con el nº 8119 (Bolsa personal Base); mediante Resolución de 4 de agosto de 2017, publicada en DOGV de fecha 7 de agosto de 2017 con el nº 8100 (Puestos con rango de servicios y subdirección); y mediante Resolución de 26 de octubre de 2017, publicada en DOGV de fecha 30 de octubre de 2017 con el nº 8159 (Rango de Jefes de servicio y subdirector).

Por último, se ha verificado que se han cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria de las bolsas de trabajo (edad, nacionalidad, titulación académica, requisito de titulación al puesto, y puntuación). Asimismo, hemos constatado que las convocatorias de bolsas de trabajo han respetado los principios de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad.

En todos los casos la contratación es temporal hasta la convocatoria de oferta de empleo público.

La totalidad de las contrataciones han contado con informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, de conformidad con lo previsto en el art. 36.6 de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.



4.1.4. Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas.

El detalle resumido de las indemnizaciones satisfechas durante el ejercicio 2017, es el siguiente:

CUADRO Nº 3. INDEMNIZACIONES SATISFECHAS DURANTE 2017

	NÚMERO DE PERCEPTORES	IMPORTE ANUAL DE LAS INDEMNIZACIONES SATISFECHAS
PERSONAL DIRECTIVO	4	2.772,77
RESTO DE PERSONAL	5	1.110,21

El artículo 14 del acuerdo entre la CVMC y las organizaciones sindicales más representativas, en materia de indemnizaciones, indica que “se estará a lo dispuesto por el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios o normativa que, siendo de aplicación al personal laboral de la Generalitat Valenciana, la sustituya”.

La muestra de las indemnizaciones analizadas, previamente seleccionadas por la IGGV en base a la información certificada por la entidad, es la siguiente:

Cuadro Nº 4. Muestra de Indemnizaciones analizadas.

Personal directivo	Importe gastos de transporte	Importe restauración	Importe hospedaje	Importe otros (especificar)	TOTAL
Dirección de contenidos y programación	350,20	-	-	-	350,20
Dirección de explotación e ingeniería	726,01	59,05	1.111,36	-	1.896,42
Dirección de informativos	436,75	-	-	-	439,75
TOTAL	1.515,96	59,05	1.111,36	-	2.686,37

Personal NO directivo	Importe gastos de transporte	Importe restauración	Importe hospedaje	Importe otros (especificar)	TOTAL
SCJC	112,35	-	-	-	112,35
CBE	24,32	15,72	470,45	-	510,49
CMJ	229,17	-	-	-	229,17
BOJR	129,10	10	-	-	139,10
TOTAL	494,94	25,72	470,45	-	991,11



Por lo que respecta a la observancia del Decreto 24/1997, las indemnizaciones analizadas se ajustan a lo dispuesto en él, tanto en relación al procedimiento a seguir y sus requisitos como en relación a las cuantías a indemnizar. No obstante, respecto a los gastos justificados por el personal directivo, se detectan diferencias entre las cantidades realmente justificadas y las certificadas por la entidad a la IGGV.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha detectado que determinadas indemnizaciones por razón del servicio realizadas por personal perteneciente a la CVMC han sido abonadas por la SAMC, cuando deberían haberse abonado con cargo al presupuesto de la CVMC.

4.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

4.2.1. Consideraciones generales.

4.2.1.1. Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.

El régimen de contratación aplicable a la SAMC es el correspondiente a los poderes adjudicadores que no son Administración Pública, definidos en el artículo 3.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Ello supone que en la preparación de los contratos la SAMC debe seguir las reglas establecidas en el artículo 137 del TRLCSP, en tanto que en la adjudicación aplicará el artículo 190 para los contratos sujetos a regulación armonizada y el artículo 191 para los contratos no sujetos a regulación armonizada. Además, deberá respetar las reglas generales establecidas en el TRLCSP que son aplicables a la globalidad del sector público.

Los órganos de contratación de la SAMC se encuentran definidos en el artículo 16.3.t de la Ley 6/2016, en los siguientes términos:

- a) Corresponde al Consejo Rector la aprobación de contratos de importe igual o superior a un millón de euros, así como aquellos que el mismo Consejo Rector determine que deben ser de su competencia en cuanto a la cuantía o importancia.
- b) Corresponde a la Presidencia o Dirección General la aprobación del resto de contratos, debiendo informar al Consejo Rector. En la escritura de constitución de la SAMC, sin embargo, se señala que la aprobación de contratos, convenios o acuerdos de cuantía igual o superior a doscientos cincuenta mil euros necesita el acuerdo de la Junta General (Consejo Rector).

4.2.1.2. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación.

Hemos verificado que la entidad dispone de perfil de contratante integrado en la plataforma de contratación del Ministerio de Economía del Gobierno de España.

Se ha constatado que a través de la página web de la CVMC se publican las licitaciones y contrataciones de la SAMC.



4.2.1.3. Instrucciones internas de contratación.

La Sociedad aplica las instrucciones internas de contratación de la CVMC durante el ejercicio 2017; sin embargo, no ha aprobado las instrucciones de contratación previstas en el artículo 191 del TRLCSP para los poderes adjudicadores que no son Administración Pública. De conformidad con la disposición transitoria quinta del TRLCSP, en ausencia de dichas instrucciones, la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se registrará por las normas establecidas en el artículo 190.

Tal y como se establece en el artículo 13 del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, hemos verificado que los contratos revisados en nuestro trabajo de campo, contasen en los expedientes con una memoria que justifica en cada caso la contratación, en concreto, en lo que se refiere a la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con los contratos, la idoneidad de este para satisfacerlas, la correcta estimación y adecuación del precio para la ejecución de la prestación y el procedimiento elegido para la adjudicación del contrato.

Asimismo, hemos comprobado que los contratos menores no exceden de los límites establecidos para su consideración como tales.

Por otra parte, el Consejo Rector de la CVMC aprobó, el 29 de junio de 2017, otra norma interna denominada "*Procedimiento de selección y contratación de contenidos en régimen de producción asociada para la SAMC de la Comunitat Valenciana*", que también está publicada en el perfil de contratante. Este documento tiene por objeto regular la contratación relativa a la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión. Según el informe 11/2009, de 3 de diciembre de 2010, de la Junta Superior de Contratación Administrativa, se trata de contratos privados o negocios jurídicos de carácter patrimonial sobre propiedades incorpóreas que están excluidos del TRLCSP cuando se cumplen los requisitos del artículo 4.1.p) de dicha norma.

4.2.1.4. Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos.

En relación al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la actividad, que se refiere a la obligación de dictar las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, se ha verificado que:

- La SAMC regula en los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, las obligaciones del contratista a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores.
- Durante el ejercicio 2017 no se ha producido ningún supuesto de reconocimiento de una relación laboral por incumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera comentada con anterioridad.

4.2.1.5. Informes jurídicos en materia de contratación.

La SAMC como poder adjudicador distinto de Administración Pública no queda sujeta al trámite de asesoramiento legal preceptivo en los procedimientos de contratación.



4.2.1.6. Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio.

De acuerdo con la información certificada por la SAMC a instancias de la IGGV, la entidad no ha adjudicado contratos mayores durante el ejercicio 2017. Los contratos de la SAMC realizados durante el ejercicio 2017 basados en un acuerdo marco y peticiones de contratación centralizada son los que siguen:

Cuadro Nº 5. Contratos derivados y peticiones de bienes y servicios

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS BASADOS (ART. 198 TRLCSP)	Nº PETICIONES BIENES/SERVICIOS	IMPORTE AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Servicios	1	0	3.333,00
Suministros	0	0	0,00

Durante el ejercicio auditado no se han realizado modificaciones de contratos por la SAMC.

Por último, y en relación a los contratos prorrogados por la SAMC durante el ejercicio auditado, no se ha prorrogado ningún contrato.

4.2.2. Comprobaciones sobre los contratos celebrados por la entidad.

Sobre la población total de contratos de la SAMC, certificada por la Directora General, relativa al ejercicio 2017, definida en el punto anterior, se ha seleccionado una muestra por parte de la Intervención General de la Generalitat con objeto de proceder a su análisis. De los contratos formalizados en 2017 se ha analizado la siguiente muestra:

- contratación centralizada

Ref. Expediente	Procedimiento de Adjudicación	Objeto del Contrato	Importe de Adjudicación (IVA excluido)	Adjudicatario
CNCC17/SAMC/01	CENTRALIZADA	Servicios postales y paquetería	3.333,00	LOGINLE S.L.



- contratos excluidos

Referencia expediente	Procedimiento	Objeto contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)	Adjudicatario
CNPE17/SAMC/06	Negocios y contratos excluidos LCSP. Art. 4	Producción associada TV	2.051.087,15	FATORIA PLURAL, S.L.- PRODUCCIONES TELEVISIVAS MECOMLYS, S.A.- LAVIANIA AUDIOVISUAL, S.L.U., U.T.E.
CNPE17/SAMC/10	Negocios y contratos excluidos LCSP. Art. 4	Producción associada TV	1.429.952,00	LAPONIA TV, S.L. I FREMANTLE MEDIA ESPAÑA S.A.
CNPE17/SAMC/07	Negocios y contratos excluidos LCSP. Art. 4	Licencia de emisión	945.581,00	PLANETA JUNIOR S.L.
CNPE17/SAMC/11	Negocios y contratos excluidos LCSP. Art. 4	Derecho de antena	50.000,00	COSABONA FILMS, S.L.

4.2.2.1. Incidencias detectadas con carácter general en todos los expedientes analizados.

No se han observado incidencias con carácter general.

4.2.2.2. Incidencias específicas de los expedientes analizados.

No se han observado incidencias en los expedientes revisados.

4.2.3. Contratación menor.

De acuerdo con la información certificada por la SAMC a instancias de la Intervención General de la Generalitat, los contratos menores adjudicados por la entidad durante el ejercicio 2017, detallados por tipo de contrato, son los siguientes:

Cuadro Nº 6. Contratos menores 2017

Tipo Contrato	Nº Contratos	Importe Adjudicación Agregado (IVA excluido)
Obras	-	-
Servicios	17	91.148,75
Suministros	-	-
TOTAL	17	91.148,75



Se ha procedido a la revisión de los siguientes expedientes:

Ref. Expediente	Procedimiento	Objeto del contrato	IMPORTE ADJUDICACIÓN	NOMBRE ADJUDICATARIO
CNME17-SAMC-17	Menores	SERVEI D'ASSITENCIA TECNICA I SO EN EXTERIORS	15.618,75	VIRTUAL LEMON, S.L.
CNME17-SAMC-16	Menores	SERVEI DE SELECCIÓ DE VEUS CORPORATIVES	300,00	ALBERTO DIAZ ORS
CNME17-SAMC-15	Menores	SERVEI D'ANÁLISI DE GUIÓ DE 20 PROJECTES DE LLAMETRATGE DE FICCIÓ PER A LA SAMC	2.975,00	FILM VALLEY, S.L.
CNME17-SAMC-14	Menores	SERVEI PER COORDINAR AMB EL ESTUDI EL DOBLATGE D'AQUELLES PRODUCCION CONTRACTES PER LA SAMC QUE AIXÍ HO REQUERIXQUEN, AIXÍ COM LA SUBTITULACIÓ DE LES MATEIXES	5.850,00	MIRIAM CIVERA JORGE
CNME17-SAMC-13	Menores	SERVEI PDE L'ANÁLISI I APLICACIONS DE LA LLEI DE TIPUS DE PRODUCCIONS REQUERIDES PER LA SAMC PER EL CUMPLIMENT DE LÓBLIGACIÓ DE FINANÇAMENT ANTICIPAT	4.995,00	CELIA CIVERA BALLESTER
CNME17-SAMC-12	Menores	SERVEI DE L'ANÁLISI I VALORACIÓ DEL PROJECTES D'ENTRETENIMENT DE LA FINESTRA ÚNICA I DE LES CONVOCATORIES ESPECÍFIQUES DE MAGAZINS I CONCURSO DE TV	4.995,00	ALFONS PELLÓ TOMILLO
CNME17-SAMC-07	Menores	INFORME SOBRE LAS FUNCIONES Y TAREAS DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, DE INFORMATIVOS Y PROGRAMAS	5.995,00	MIRIAM CIVERA JORGE
CNME17-SAMC-06	Menores	INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS PRODUCCIONES DE ENTRETENIMIENTO ENCARGADAS POR EL ALTO CONSEJO CONSULTIVO	5.995,00	ALFONS PELLÓ TOMILLO
CNME17-SAMC-05	Menores	INFORME SOBRE LAS PRODUCCIONES AJENAS PARA LOS MEDIOS DE LA SAMC	5.995,00	CELIA CIVERA BALLESTER

A continuación, procedemos a incluir un resumen con las incidencias específicas de los expedientes analizados:

Además de las incidencias comentadas, se ha observado que existen varios contratos de la muestra que han sido adjudicados por importes ligeramente inferiores a 6.000 euros, límite establecido para que no concurren 3 ofertas. En concreto, de 9 contratos menores analizados 3 han sido adjudicados por importes de 5.995 euros. Es importante señalar que la disposición adicional segunda de la Ley 5/2013 requiere, para los contratos menores de servicios de importe superior a 6.000 euros, que se soliciten al menos tres ofertas, siempre que ello sea posible. En casos como los de la muestra revisada se observa la importancia de que la SAMC no haya estimado de forma correcta el importe del contrato con precios de mercado, y que el establecimiento de un importe tan próximo al límite legal para solicitar tres ofertas haya podido realizarse con cierta arbitrariedad.



Asimismo, hemos observado que, de estos contratos menores adjudicados, varios lo han sido a un mismo adjudicatario, siendo la naturaleza del gasto muy similar entre ellos, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Ref. Expediente	Procedimiento	Objeto del contrato	IMPORTE ADJUDICACIÓN	Duración	NOMBRE ADJUDICATARIO
CNME17-SAMC-14	Menores	SERVEI PER COORDINAR AMB EL ESTUDI EL DOBLATGE D'AQUELLES PRODUCCION CONTRACTES PER LA SAMC QUE AIXÍ HO REQUERIXQUEN, AIXÍ COM LA SUBSTITULACIÓ DE LES MATEIXES	5.850,00 €	3 meses	MIRIAM CIVERA JORGE
CNME17-SAMC-07	Menores	INFORME SOBRE LAS FUNCIONES Y TAREAS DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, DE INFORMATIVOS Y PROGRAMAS	5.995,00 €	3 meses	MIRIAM CIVERA JORGE
CNME17-SAMC-13	Menores	SERVEI PDE L'ANÁLISIS I APLICACIONES DE LA LLEI DE TIPUS DE PRODUCCIONS REQUERIDES PER LA SAMC PER EL CUMPLIMENT DE LÓBLIGACIÓ DE FINANÇAMENT ANTICIPAT	4.995,00 €	2 meses y medio	CELIA CIVERA BALLESTER
CNME17-SAMC-05	Menores	INFORME SOBRE LAS PRODUCCIONES AJENAS PARA LOS MEDIOS DE LA SAMC	5.995,00 €	3 meses	CELIA CIVERA BALLESTER
CNME17-SAMC-12	Menores	SERVEI DE L'ANÁLISI I VALORACIÓ DEL PROJECTES D'ENTRETENIMENT DE LA FINESTRA ÚNICA I DE LES CONVOCATORIES ESPECÍFIQUES DE MAGAZINS I CONCURSO DE TV	4.995,00 €	2 meses y medio	ALFONS PELLÓ TOMILLO
CNME17-SAMC-06	Menores	INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS PRODUCCIONES DE ENTRETENIMIENTO ENCARGADAS POR EL ALTO CONSEJO CONSULTIVO	5.995,00 €	3 meses	ALFONS PELLÓ TOMILLO



5. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones relativas al ejercicio auditado.

“De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, los principales incumplimientos e irregularidades detectados que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad han sido los siguientes:

5.1.1 Gestión de personal

- ✓ En relación con el nombramiento la Directora de Informativos, Director de Explotación e Ingeniería y el Director de contenidos y Programación de la SAMC, se detecta que no se han seleccionado mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia, sin atender a la publicación de la correspondiente convocatoria que garantice la máxima divulgación y la correcta recepción por parte de los candidatos, incumpliendo lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto 95/2016, del Consell.
- ✓ Determinadas indemnizaciones por razón del servicio realizadas por personal perteneciente a la CVMC han sido abonadas por la SAMC, cuando deberían haberse abonado con cargo al presupuesto de la CVMC.
- ✓ En relación con la muestra de indemnizaciones analizadas del personal directivo, se han detectado diferencias entre las cantidades realmente justificadas y las certificadas por la entidad a la IGGV.
- ✓ Dado que el acuerdo entre la CVMC y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, tiene carácter de convenio colectivo, debió contar con el informe de las consellerias competentes en materia de hacienda y sector público. Se ha verificado la inexistencia del citado informe, por lo que se incumple con lo dispuesto en el art. 35.1 letra c) en relación con el art. 35.2 b) de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, siendo la consecuencia la nulidad de pleno derecho del Acuerdo adoptado (art. 35.4 de la Ley 14/2016).

5.1.2 Contratación

- ✓ No se han detectado incidencias con carácter general.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones relativas al ejercicio auditado

“Adicionalmente, la entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión, así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público:



6.1.1 Gestión de personal

- ✓ Se recomienda a la sociedad que los puestos de Directora de Informativos, Director de Explotación e Ingeniería y el Director de contenidos y Programación, se seleccionen mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia.
- ✓ Se recomienda que la SAMC abone única y exclusivamente las indemnizaciones por razón del servicio generadas por el personal perteneciente a su entidad.
- ✓ En relación con las indemnizaciones por razón del servicio percibidas por el personal directivo, recomendamos que se revisen los certificados emitidos por la SAMC con carácter previo a su envío, con el fin de evitar discrepancias.

Valencia, 15 de noviembre de 2018

MOORE STEPHENS IBERGRUP, S.A.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

César Gregori Romero

Socio. ROAC 13.826

Ignacio Pérez López

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO
Y AUDITORÍAS